



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 327/2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 10/2018, promovido por la empresa "Preving Consultores, SL". (2018062233)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 10/2018, promovido por la representación procesal de la empresa "Preving Consultores, SL" contra la Resolución de 13 de octubre de 2017 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 29 de junio de 2017, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 31 de julio de 2018.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 327/18, dictada el 31 de julio de 2018, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda interpuesta por Preving Consultores, SL, contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y revoco la Resolución de 13/10/2017, sin que proceda la imposición de sanción alguna, condeno a la demandada estar y pasar por dicha declaración".

Mérida, 11 de septiembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA